

Esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia ha dispuesto subsanar dichos errores en el sentido que a continuación se transcribe:

Donde dice:

«1.1 Número de plazas: El número de plazas que se convoca es de 109, todas ellas en expectativa de ingreso.»

Del total de plazas convocadas, 40 corresponden a la reserva establecida en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983, 10 a la reserva que contempla la Ley 70/1978 y 23 a la prevista en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 4/1983.»

La distribución por asignaturas y las reservas correspondientes son las que a continuación se señalan:

Asignaturas	Reserva disposición transitoria 4/1983	Reserva Ley 70/1978	Reserva Artículo 3.º 4/1983	Libre	Total
«Tecnología de Informática y G. Valenciano»	—	—	—	1	1
	18	2	2	4	26

«2.3 El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 11 de la presente Orden.»

-ANEXO DE TITULACIONES

Para las asignaturas de "Lengua española", "Formación humanística" e "Idioma moderno"

- Licenciados por las Facultades de Filosofía y Letras.
- Licenciados en Filosofía.
- Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación.
- Licenciados en Geografía e Historia.
- Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Y además para "Idioma moderno"

Titulados de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean el correspondiente certificado de la Escuela Oficial de Idiomas.»

Debe decir:

«1.1 Número de plazas: El número de plazas que se convocan es de 109, todas ellas en expectativa de ingreso.»

Del total de plazas convocadas, 36 corresponden a la reserva establecida en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983, 10 a la reserva que contempla la Ley 70/1978 y 27 a la prevista en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 4/1983.»

La distribución por asignatura y las reservas correspondientes son las que a continuación se señalan:

Asignaturas	Reserva disposición transitoria 4/1983	Reserva Ley 70/1978	Reserva Artículo 3.º 4/1983	Libre	Total
«Tecnología de Informática y Gestión»	—	—	—	1	1
«Valenciano»	18	2	2	4	26

«2.3 El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas en los apartados 2.1 y 2.2 se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 11 de la presente Orden.»

-ANEXO DE TITULACIONES

Para las asignaturas de "Lengua española", "Formación humanística" e "Idioma moderno"

- Licenciados por las Facultades de Filosofía y Letras.
- Licenciados en Filología.
- Licenciados en Geografía e Historia.
- Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Y además para "Idioma moderno"

Titulados de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean el correspondiente certificado de la Escuela Oficial de Idiomas.»

Lo que comunico a V. I. a sus efectos.

Valencia, 5 de abril de 1984.—El Consejero, Ciprià Ciscar i Casabán.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

10263 RESOLUCION de 24 de abril de 1984, de la Dirección General de Enseñanzas Medias de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se rectifica la de 30 de marzo de 1984, que convoca concurso público de méritos entre Profesores numerarios de Bachillerato para la provisión de plazas en régimen de comisión de servicios en la extensión educativa del INBAD de Valencia.

Habiendo aparecido errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1984, número 88, páginas 10443 y 10444, se redacta a continuación las siguientes rectificaciones:

Página 10443. Disposición final. Donde dice:

«Los Profesores que encontrándose actualmente en comisión de servicios o prestando servicios en la extensión del INBAD en Valencia y sean funcionarios de carrera el 1 de

septiembre del presente año podrán participar en el presente concurso ...»

Debe decir:

«Los funcionarios que encontrándose actualmente en comisión de servicios o prestando servicios en la extensión del INBAD en Valencia y sean funcionarios en prácticas el presente año podrán participar en el presente concurso ...».

Página 10444, Anexo III.
Baremo. Apartado 1.

Donde dice:

a) Por cada año de servicio como funcionario de carrera en los Cuerpos de Catedráticos o Profesores Agregados de Bachillerato, hasta un máximo de siete años.

b) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor de Bachillerato, interino o contratado por el Ministerio de Educación y Ciencia, o como Profesor en Centros privados autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, hasta un máximo de siete años.

c) Por cada año completo de ejercicio docente en otros niveles educativos, distintos de Bachillerato, ejercidos en Centros públicos, hasta un máximo de siete años.»

Debe decir:

a) Por cada año de servicio como funcionario de carrera en los Cuerpos de Catedráticos o Profesores Agregados de Bachillerato.

b) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor de Bachillerato, interino o contratado por el Ministerio de Educación y Ciencia, o como Profesor en Centros privados autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Por cada año completo de ejercicio docente en otros niveles educativos, distintos de Bachillerato, ejercidos en Centros públicos.»

A continuación del punto i) del apartado primero debe figurar una nota en los siguientes términos:

«La puntuación máxima acumulable por a), b) y c) será de diez puntos.

La puntuación obtenida por a), b) y c) no será acumulable si los servicios fueran simultáneos.»

Valencia, 24 de abril de 1984.—El Director general de Enseñanzas Medias, Javier Paniagua Fuentes.